



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución rescate Minas del Sur S.A. mina La Carreta - 2405-16743/63

VISTO el expediente N° 2405-16743/63, por el que tramita la concesión legal de la mina de óxido de hierro (primera categoría) denominada LA CARRETA, ubicada en el partido de Benito Juárez, adjudicada a la firma MINAS DEL SUR S.A. (CUIT N° 33-54890754-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 789, piso 11, de CABA y constituido en Diagonal 75 N° 1063 de La Plata), y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-SSMINMPCEITGP obrante a fs. 105 y vta., se dispuso notificar a la firma la caducidad de sus derechos sobre la mina, por falta de pago del canon minero, de conformidad con el artículo 216 del Código de Minería;

Que el citado acto administrativo fue notificado fehacientemente por nota con fecha 12 de agosto de 2021 (fs. 107 y vta.);

Que a fs. 109, con fecha 25 de octubre de 2021 se presenta la firma MINAS DEL SUR S.A. a fin de tramitar el rescate de la concesión de la mina, acreditando el pago del canon adeudado más el recargo del 20%, así como la tasa administrativa por rescate (fs. 111);

Que a fs. 119 obra informe de la Dirección de Registros Mineros, propiciando hacer lugar al rescate de la mina;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto en los artículos 216 y 219 del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al rescate de la concesión de la mina de óxido de hierro (primera categoría) denominada LA CARRETA, ubicada en el partido de Benito Juárez, por parte de la firma MINAS DEL SUR S.A. (CUIT N° 33-54890754-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 789, piso 11, de CABA y constituido en Diagonal 75 N° 1063 de La Plata), de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA, tomar nota al margen del registro respectivo. Cumplido, archivar.